PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 142 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1996**

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 10/96 ADJUNTANDO PROY. DE LEY QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PROVINCIAL ANTÁRTICA.

Entró en la Sesión **23/04/96**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
9-4-96
MESA DE ENTRADA
Nº 142 Hs. 12:30 FIRMA

96
08/ABR/96
12:30
FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

MENSAJE Nº 010

FOLIO 1 7

USHUAIA, -3 ABR. 1996
GOB

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al Señor presidente, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, a los efectos de remitirle adjunto a la presente Proyecto de Ley por el cual se establece la Política Provincial Antártica.

La actividad antártica argentina se rige por los Tratados Internacionales y Leyes Nacionales que le dan un status particular, en los que no se ha previsto la participación del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Al promulgarse la Ley Nº 23.775, por la cual se crea la actual Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se abre una nueva posibilidad de participación Provincial en los asuntos antárticos.

Ya desde el inicio del primer gobierno auténticamente fueguino, ha sido objetivo primordial de esta administración, lograr el protagonismo correspondiente en el tema.

En 1992, se logró una primera concertación Provincia-Nación, al redactarse el documento "Cursos de acción sugeridos para facilitar y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Antártica". Este documento que aunque no llegó a producir hechos objetivos, si logró sentar en una mesa a las autoridades antárticas con nuestros funcionarios.

Luego, a raíz del desarrollo de una acción provincial agresiva y constante y mediante gestiones intensivas ante las autoridades nacionales con ingerencia en el tema, se obtuvieron importantes logros caracterizados principalmente por los convenios de colaboración recíproca firmados con la Dirección Nacional del Antártico, mediante los cuales Tierra del Fuego se sumó a la investigación científica nacional e internacional en la Antártida. Se sumó también a la acción científica y tecnológica, la participación en el sistema logístico antártico argentino, mediante la instrumentación de servicios y apoyos en las áreas de salud, educación y de servicios a las bases y a las naves y aeronaves integrantes del Plan

FOLIO 27

Anual Antártico (Campañas Antárticas).

Merece un párrafo aparte la constante evolución del Turismo Antártico en el Puerto de Ushuaia, el que ha llegado a concentrar el mayor porcentaje de turistas antárticos mundiales en nuestra ciudad, alcanzando en este 1996 el movimiento de 14 buques polares de turismo, 105 operaciones portuarias y el paso de más de 8.200 pasajeros por Tierra del Fuego.

Lo antedicho, no es más que el antecedente evidente de lo que se vislumbra como un promisorio futuro provincial en la actividad antártica nacional e internacional.

A la fecha ya se habla en los centros de poder del sistema en Buenos Aires, de la pronta consolidación de Ushuaia como Puerta de Entrada a la Antártida. La invitación cursada por el Director Nacional del Antártico para que la Provincia disponga de un Representante en el Grupo Asesor del Director Nacional, muestra claramente lo enunciado.

A lo expresado se suma la necesidad de contar con una norma que permita al estado provincial respaldarse para las concreciones de convenios y/o protocolos internacionales a suscribir, como ocurriera con el firmado con la República de Ucrania, el que fue motivo de opinión de la cancillería argentina en el sentido de la interacción necesaria entre la Provincia y la Nación al respecto.

Esto nos coloca dentro de una realidad a la que debemos encarar con un proyecto claramente planificado y estructurado, no sólo en las necesidades de infraestructura logística, sino fundamentalmente en el establecimiento de reglas de juego que definan una Política Provincial Antártica clara, práctica, coherente, confiable, alineada con los intereses nacionales y que goce de consenso a nivel local y nacional.

De lo mencionado surge la necesidad de contar con una norma que, como la que adjuntamos, ha sido elaborada a partir de las vigentes en el órden nacional e internacional, considerando las opiniones de quienes mantienen su genuino interés por la temática y consensuados sus términos con las Instituciones Nacionales responsables de la actividad, lo que permitirá una dinámica interacción Nación-Provincia en el tema.

Es por todo ello que se requiere de ese Cuerpo

FOLIO 3 7

Legislativo que otorgue la autorización requerida por el Proyecto de Ley que se eleva adjunto al presente.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO
S / D

4
7

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°- La presente Ley se encuentra enmarcada por lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Leyes Nacionales 15.802, 18.513, 20.965, 23.775 y 24.216; el Decreto Nacional N° 2.316/90 y los Decretos Provinciales Nros. 589/95 y 527/96.

ARTICULO 2°- Las actividades que la Provincia realiza en el Territorio Antártico, en asistencia a la consolidación de la soberanía nacional, tienen como objetivo superior: a) La plena satisfacción de los intereses del Estado Provincial en la región; b) Generar acciones que consoliden a Ushuaia como la puerta de acceso a la Antártida, en lo referente a sus facilidades de comunicación, abastecimiento y apoyo al turismo, a las actividades científicas y logísticas en general.

ARTICULO 3°- En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de sus obligaciones, el Gobierno Provincial, acompaña el accionar del Gobierno Nacional en las acciones pertinentes tendientes a afianzar los intereses argentinos en la Antártida, complementando las responsabilidades de las instituciones nacionales con injerencia en el tema.

ARTICULO 4°- La acción científica y técnica constituye el centro de gravedad de la actividad provincial en la Antártida y su apoyo permanente debe orientar el empleo de todos los medios y recursos que se destinen a esta actividad, previa coordinación con los planes científicos de la Dirección Nacional del Antártico y del Instituto Antártico Argentino.

ARTICULO 5°- La acción logística, debe orientarse a satisfacer las necesidades derivadas de la acción científica y técnica y a las necesidades del sistema, posibilitando las mejores condiciones para que, integrando las acciones de nivel nacional, se garantice el más

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
5
7

alto nivel de efectividad en el resultado de las investigaciones científicas.

TITULO II
POLITICA PROVINCIAL ANTARTICA

FOLIO 6 7

antártica nacional e internacional.

ARTICULO 14°- Desarrollar actividades científicas, logísticas y de servicios con relación a la demanda nacional e internacional a fin de consolidar a Ushuaia como Puerta de Entrada a la Antártida.

TITULO IV
PRESENCIA GEOGRAFICA

ARTICULO 15°- Fomentar la participación Provincial en instalaciones antárticas establecidas con fines científicos y/o logísticos por las instituciones nacionales responsables del manejo y control de las actividades argentinas en dicho ámbito geográfico. Asimismo, favorecer el emplazamiento en la ciudad de Ushuaia, de asentamientos dependientes de las instituciones nacionales con injerencia antártica.

ARTICULO 16°- Procurar la concientización de la población fueguina y del personal argentino que intervenga en las Campañas Antárticas, en lo concerniente al carácter de Territorio Provincial de la Antártida Argentina.

ARTICULO 17°- Fomentar y facilitar las operaciones portuarias y/o aeroportuarias de los buques y/o aeronaves, nacionales y/o extranjeros, afectados a la actividad antártica.

ARTICULO 18° - Incentivar la participación de pobladores de la Provincia en programas científicos, actividades logísticas y de servicios desarrollados en territorio antártico, como así también fomentar la generación de pequeñas y medianas empresas tendientes a optimizar la prestación de servicios que contribuyan con la consolidación de Ushuaia como Puerta de Entrada a la Antártida.

TITULO V
RESPONSABILIDADES

ARTICULO 19°- Créase la Comisión Provincial del Antártico, la que tendrá la función primaria de asesorar al señor Gobernador sobre la implementación de las estrategias, políticas y acciones a desarrollar, tendientes a consolidar la participación provincial en la temática antártica. Tendrá ademas la responsabilidad de orientar, supervisar y coordinar las actividades contempladas en la presente

FOLIO 7

Ley.

ARTICULO 20°- La Comisión Provincial del Antártico estará presidida por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento y estará integrada, en forma permanente, por el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y, en forma transitoria, por todo aquel funcionario, agente provincial o particular que sea convocado por la Presidencia de la Comisión.

ARTICULO 21°- El Presidente de la Comisión Provincial del Antártico será el responsable del mantenimiento de los vínculos y gestiones que realice el Gobierno Provincial ante las autoridades nacionales relacionadas con la temática antártica.

TITULO VI
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 22°- El funcionamiento de las actividades derivadas de esta Ley, se implementará con las partidas que en cada área se disponen para la ejecución de las tareas específicas.

TITULO VII
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 23°- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 24°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR